



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el numeral 19 del Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 84-2009.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 4-2010

Guatemala, 01 de febrero de 2010

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 84-2009 de fecha 29 de diciembre de 2009, el Ministerio de Finanzas Públicas, aprobó el Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales, así como el Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Juntas Escolares, cuyos documentos, que forman parte integral de dicho Acuerdo, contienen las disposiciones básicas para regular su operatividad.

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el numeral 19 del Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios citado en el considerando anterior, el cual estipula que para la Presidencia, Ministerios, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo, los casos que ameriten un tratamiento especial, serán resueltos por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 23, 27 literal m) y 35 literal f) del Decreto número 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo" y lo estipulado en los artículos 9, 49, 55, 58 y 62 del Decreto número 101-97, "Ley Orgánica del Presupuesto", todas del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el numeral 19 del Manual para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 84-2009, el cual queda así:

19. Casos Especiales. Para la Presidencia, Ministerios, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo, los casos que ameriten un tratamiento especial, serán resueltos por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-. Entre estos casos especiales se incluyen los pagos a Organismos Internacionales que provean medicamentos y las Organizaciones No Gubernamentales -ONG's- que prestan servicios de extensión de cobertura al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Para las Entidades Autónomas, Descentralizadas, Empresas Públicas, estos casos serán atendidos por la máxima autoridad de la Institución.

Artículo 2. El presente acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.


Erich Haroldo Coqoy Echeverría
VICE-MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Juan Alberto Fuentes R.
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

